

**SIERRA JOINT COMMUNITY COLLEGE DISTRICT
CONSEJO DIRECTIVO**

RESOLUCIÓN NO. 2021-19

**RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA INTENCIÓN DE HACER LA TRANSICIÓN DE
ELECCIONES GENERALES A ELECCIONES POR ÁREA DE LOS MIEMBROS
PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GOBERNANTE**

CONSIDERANDO que el Consejo Directivo ("Consejo") de Sierra Joint Community College District ("Distrito") se elige en la actualidad mediante un sistema electoral híbrido, lo que significa que los miembros del consejo gobernante deben vivir en áreas de miembros definidas, pero son elegidos por los votantes de todo el Distrito;

CONSIDERANDO que los miembros son elegidos en años pares y cumplen mandatos escalonados de cuatro años, de modo que la próxima elección de cuatro miembros está prevista para noviembre de 2022, y la de los tres restantes para noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO que, en virtud de la Ley de Derecho al Voto de California ("CVRA", en inglés), las elecciones generales son inadmisibles si dan lugar a una votación polarizada por la desigualdad racial; definida como una "votación en la que hay una diferencia (...) en la elección de candidatos u otras opciones electorales que prefieren los votantes de una clase protegida y en la elección de candidatos y opciones electorales que prefieren los votantes del resto del electorado";

CONSIDERANDO que los sistemas híbridos se consideran sistemas de votación "generales" a efectos de la ley CVRA;

CONSIDERANDO que la transición de las elecciones generales a las elecciones "por área de los miembros", en las que cada miembro del consejo debe residir dentro de los límites de un área de miembros designada, y es elegido solo por los votantes de esa área de miembros, minimiza el potencial de litigio contra el Distrito en virtud de la ley CVRA;

CONSIDERANDO que el Consejo desea garantizar una representación justa y ha determinado que la transición a las elecciones por área de miembros es lo mejor para el Distrito y su comunidad;

CONSIDERANDO que el Consejo del Distrito tiene la intención de iniciar el proceso de transición de las elecciones generales a las elecciones por área de los miembros;

CONSIDERANDO que el Consejo del Distrito desea proceder a las audiencias públicas requeridas por la ley de una manera que sea eficiente y jurídica;

CONSIDERANDO que el Consejo del Distrito celebrará un mínimo de dos audiencias públicas antes de elaborar los mapas propuestos para los límites de área de los miembros;

CONSIDERANDO que el Consejo del Distrito celebrará un mínimo de dos audiencias públicas adicionales para recopilar la opinión del público sobre los mapas propuestos para las áreas de los miembros, elaborados con la ayuda de un demógrafo, antes de celebrar una audiencia pública final tras la cual adoptará un mapa de áreas de los miembros.

CONSIDERANDO que el artículo 72036 del Código de Educación de California autoriza a los colegios comunitarios a realizar la transición de elecciones generales a elecciones por área

de los miembros, con previa aprobación de la Junta de Gobernadores de los Colegios Comunitarios de California;

CONSIDERANDO que el Distrito tiene la intención de presentar el mapa de áreas de los miembros adoptado a la Junta de Gobernadores de los Colegios Comunitarios de California para su aprobación final; y

CONSIDERANDO que la adopción de las elecciones "por área de los miembros" no afectará a los mandatos de los miembros del Consejo activos o electos durante esta transición, cada uno de los cuales cumplirá su mandato completo.

POR LO TANTO, SE ACUERDA,

1. Que los considerandos anteriores son verdaderos y correctos;
2. Que el superintendente y/o su designado comenzarán el proceso de transición a las elecciones por área de los miembros, en pleno cumplimiento con todos los procedimientos y las políticas correspondientes dispuestos por la ley;
3. Por el presente documento, se ordena al superintendente, o a la persona designada, que prepare resoluciones y documentos adicionales del Consejo, según sea necesario, para cumplir con todos los requisitos legales correspondientes de manera oportuna para desarrollar los límites propuestos de las áreas de los miembros, y para obtener la aprobación de la Junta de Gobernadores de los Colegios Comunitarios de California conforme al artículo 72036 del Código de Educación;
4. El superintendente, o la persona designada, consultará con un asesor legal y un demógrafo para tomar todas las medidas necesarias para implementar y dar efecto a esta resolución; y
5. La presente resolución entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

APROBADA Y ADOPTADA el día 14 de septiembre de 2021, en una reunión ordinaria del Consejo Directivo por la siguiente votación:

A FAVOR:

EN CONTRA:

AUSENTES:

ABSTENCIÓN:

Fecha: 14 de septiembre de 2021

Superintendente/presidente

Secretario